



"MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA LA CONVENCION - CUSCO"

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 0002 – 2019 – MDM/LC

Maranura, 23 de Enero del 2019.

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE MARANURA.

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 007 - 2019 - CM - MDM/LC, de fecha 23 de Enero del 2019, así mismo se tiene, la Opinión Legal N° 0003 - 2019 - OAJ/WVOH - MDM - LC, de fecha 22 de Enero del 2019; Informe N° 004 - 2019 - SSC - MDM - LC, de fecha 18 de Enero del 2019, emitido por el Secretario Técnico del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de Maranura, Y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 94° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de reforma Constitucional, Ley N° 27680, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico nacional;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de sus competencias dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre los presupuestos y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse, de manera que más convenga a sus intereses de desarrollo local;

Que, la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, Ley N° 27933, tiene por Objeto el proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, la paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional, el cual comprende a las Personas Naturales y Jurídicas, sin excepción, que conforman la nación peruana; para ello establece que el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC) y los otros sistemas administrativos y funcionales del Estado que coadyuvan a garantizar la seguridad ciudadana participando en los procesos y acciones que de ella derivan, componen el citado Sistema, siendo partes los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana (CODISEC);

Que, de conformidad al Artículo 13° de la normatividad invocada precedentemente, los Comités Regionales, Provinciales y Distritales son los encargados de formular los Planes, programas, Proyectos y Directivas de Seguridad Ciudadana así Como de ejecutar los mismos en sus jurisdicciones, en el marco de la Política Nacional diseñada por CONASEC;

Que, el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011 - 2014 - IN expresa en su Artículo 46°, que los Planes de Seguridad Ciudadana, son los instrumentos de gestión que orientan el quehacer en materia de seguridad ciudadana en los ámbitos provincial y Distrital con un enfoque de resultados. Así también, contienen un diagnóstico del Problema y establece una misión, objetivos estratégicos y específicos, Actividades, indicadores, metas y responsables, los mismos que se elaboran en concordancia con los objetivos estratégicos contenidos en Las Políticas Nacionales y Regionales de carácter multianual. Estos planes se adjuntan trimestralmente, de acuerdo al análisis del proceso de ejecución y los resultados obtenidos mediante la aplicación de los respectivos Indicadores de desempeño;

Que, el Artículo 47°, del Reglamento de la normatividad antes acotada, establece que además de su Aprobación por los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana, los Planes deberán ser ratificados por los Consejos Regionales de los Gobiernos Regionales y por los Concejos Municipales Provinciales y Distritales, según corresponda, a efectos de su obligatorio cumplimiento como Políticas Regionales, Provinciales y Distritales de manera concordante;

Que, el Artículo 30° Literal e); del Reglamento referido, precisa que como Secretaria Técnica del CODISEC, la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital, o el órgano que haga sus veces, tiene como función, entre otros, el presentar al Concejo Municipal Distrital el Plan de Seguridad Ciudadana aprobado por el CODISEC, para que sea ratificado por el Concejo Municipal Mediante Ordenanza, conforme establece el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, expresando que el documento ha sido aprobado y ratificado;





“MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA LA CONVENCION - CUSCO”



“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

Que, se tiene la Opinión Legal N° 0003 – 2019 – OAJ/WVOH – MDM – LC, de fecha 22 de Enero del 2019, emitida por el Asesor Jurídico de la Entidad, de cuyo contenido se desprende la Opinión Favorable por la Procedencia de la aprobación y ratificación del Plan Distrital de Seguridad Ciudadana 2019, del Distrito de Maranura;

Que, se tiene el Acuerdo de Concejo N° 007 - 2019 – CM – MDM/LC, de fecha 23 de Enero del 2019, a través del cual el Pleno del Concejo Municipal acuerda por unanimidad, aprobar con Ordenanza que ratifica el Plan Distrital de Seguridad Ciudadana 2019, del Distrito de Maranura;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el artículo 9°, numeral 8), y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el concejo por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE RATIFICA EL PLAN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA – 2019, DEL DISTRITO DE MARANURA.

ARTICULO PRIMERO. – OBJETIVO DE LA ORDENANZA.

La presente Ordenanza tiene por objetivo **RATIFICAR**, el **PLAN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA – 2019, DEL DISTRITO DE MARANURA**, aprobado por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana del Distrito de Maranura en Sesión del 15 de Enero del 2019, en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR, al Secretario Técnico del CODISEC Maranura, realizar las acciones que sean necesarias para el cumplimiento de las actividades programadas en el presente plan.

ARTICULO TERCERO.- DEROGAR, toda norma municipal que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Secretaria General, y al Departamento de Relaciones Publicas, la publicación de la presente Ordenanza en forma y modo que establece el artículo 44° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, entrando en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página institucional de la Entidad.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA

Prof. Herbert Sotelo Diaz
DNI: 42339753
ALCALDE

